

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. 3158231314

jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>

Nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)



Proceso: VERBAL SUMARIO DE SIMULACIÓN N° 2021-00127
Demandantes: CLEMENTINA ABRIL GONZÁLEZ Y OTROS
C.C. N° 51.684.914
Demandado: JAVIER ESTEBÁN ABRIL GONZÁLEZ C.C. N° 80.295.957

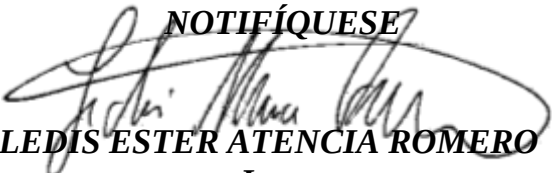
Encontrándose las presentes diligencias al despacho con informe secretarial que pone de presente las solicitudes impetradas por los voceros judiciales de las partes, doctores Pablo Emilio Ahumada Rojas y Nelsón Hernán Chávez Torres visibles a folios 45-46 y 48-49 del expediente digital, atendiendo las razones expuestas y siendo procedente el juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada, solicitada por los voceros judiciales de las partes.

SEGUNDO: SEÑALAR como nueva fecha el día **cinco (05)** del mes de **octubre** de **dos mil veintitrés (2023)** a la hora de las **diez de la mañana (10:00 a.m.)** para continuar con la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

TERCERO: CÍTESE a las partes para que concurran personalmente a la audiencia pública en la hora y fecha señalada previniéndoles de las consecuencias por su inasistencia, y **que en la misma se practicarán interrogatorios a las partes**, la conciliación, el decreto de pruebas y los demás asuntos relacionados con la audiencia de conformidad con el artículo 372 C.G.P.

NOTIFÍQUESE


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 40**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **10/agosto/2023.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63e96a47ec7c79748e344b9a71bf151687c3aa62175c7e32bd7f1da6d7c74f4b**

Documento generado en 09/08/2023 03:54:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>